

MARCO DE LA CONVOCATORIA

Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, cofinanciado por el FSE en el periodo de programación 2014 - 2020

Prioridad de Inversión 8.3 Objetivos Específicos 8.3.1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
ENTIDADES Y EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA
CREACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA
ECONOMÍA SOCIAL O A LA MEJORA DE LA
COMPETITIVIDAD Y APOYO A LA CONSOLIDACIÓN
EMPRESARIAL DE LAS MISMAS

Entidad convocante: CEPES
Organismo Intermedio del POISES
Fecha convocatoria: 29 de junio de 2020





1. Preámbulo

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca dispone en su artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, apoyarán determinados objetivos temáticos.

En virtud de lo anterior, el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo establece que este Fondo respaldará diversas prioridades de inversión para, entre otros, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación".

Asimismo, el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 encomienda a la autoridad de gestión de los programas operativos la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en su apartado 3, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que: (i) aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente; (ii) sean transparentes y no discriminatorios; y (iii) tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible.

Con arreglo al artículo 8 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, corresponde a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la, gestión, seguimiento, certificación y verificación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo (en adelante FSE).

El Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Unidad Administradora del FSE y la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), firmado el 20 de septiembre de 2016, designa a CEPES como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES). En virtud de dicho acuerdo CEPES es la entidad competente para aplicar los procedimientos y criterios de selección de proyectos, la gestión de la ayuda y la realización de los controles y las verificaciones necesarias respecto al desarrollo de los proyectos subvencionados.

Con el objeto de garantizar la objetividad y transparencia en el uso de los Fondos Europeos y de promover la colaboración público-privada, CEPES en calidad de Organismo Intermedio del POISES 2014 -2020, mediante la presente convocatoria procede a abrir un proceso de concurrencia competitiva a efectos de posibilitar el acceso de las entidades de la Economía Social a la cofinanciación del FSE.







2. Glosario de términos

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

<<**Operación¹**>> es un proyecto integrado por una actuación o grupo de actuaciones, seleccionado por la autoridad de gestión u organismo intermedio de POISES y que contribuyan a alcanzar los objetivos de la prioridad de inversión 8.3. Operación y proyecto son términos similares.

<<Entidad solicitante>> entidad de la economía social regulada en el artículo 5 y 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social que presenta la solicitud de ayuda y es la responsable legal de la ejecución del proyecto, así como de la comunicación y justificación con CEPES. Cada solicitud será presentada por una única entidad solicitante, aunque en la ejecución del proyecto puedan participar otras entidades colaboradoras. La entidad solicitante, una vez aprobada la subvención solicitada, tendrá la condición de organismo beneficiario de la ayuda del FSE.

<<Entidad colaboradora>> entidad, perteneciente o no a la economía social, que participa en el desarrollo del proyecto en colaboración y de manera complementaria con la entidad solicitante. Las entidades colaboradoras podrán ejecutar parte del presupuesto del proyecto (hasta el 25% del total, cada una de ellas), asumiendo por ello las obligaciones esenciales del organismo beneficiario, entre ellas, la de contribuir a la consecución de los resultados previstos en el proyecto y agregar valor a los indicadores planteados.

Una entidad no perteneciente a la economía social solo podrá ser entidad colaboradora si sus fines institucionales son coherentes con el objeto de la convocatoria y el proyecto a ejecutar.

<<**Categorías de región**>> El FSE, igual que el resto de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en los estados miembros de la Unión con unos criterios geográficos de subvencionalidad (tanto en cuantía como en porcentajes de cofinanciación) establecidos en base a regiones cuyo PIB sea inferior a de la media de la Europa de los 27. Así, en España. se establecen las siguientes categorías de regiones:

- **Tipo A. Regiones más desarrolladas** (cofinanciación FSE 50%): Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.
- Tipo B. Regiones más desarrolladas (cofinanciación FSE 80%): Asturias, Ceuta y Galicia
- **Tipo C. Regiones en transición** (cofinanciación FSE 80%): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia.
- Tipo D. Regiones menos desarrolladas (cofinanciación FSE 80%): Extremadura

<<**Proyecto** de carácter **plurirregional**>> Operaciones que se desarrollan en al menos dos categorías de región, pudiéndose ejecutar hasta en las cuatro categorías establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable.

<<Proyecto de carácter regional>> Operaciones que se desarrollan en solo una de las categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable, pudiéndose realizar en varias comunidades autónomas dentro de la misma categoría de región.

<< Proyecto Individual>> operación vinculada a uno de los tipos de proyecto objeto de la convocatoria y que contiene al menos un tipo de intervención y una serie de actuaciones. Responde a una lógica de intervención clara y con enfoque a resultados y se adapta a los recursos humanos, materiales y temporales disponibles. En su ejecución solo interviene la entidad beneficiaria.

_

¹ Según la definición recogida en el reglamento (UE) 1304/2013.







<<Proyecto en colaboración>> Es un proyecto formulado por la entidad solicitante y al menos una entidad colaboradora. En este caso, la entidad solicitante es la que presenta la solicitud y será la que tras su aprobación asuma el papel de entidad beneficiaria, es decir, que será la entidad legalmente responsable de la ejecución y la interlocutora con CEPES.

En la solicitud de un proyecto en colaboración se especificarán las características del partenariado que se va a crear y tendrá que ir acompañada de una carta de adhesión de la entidad colaboradora al proyecto. En el caso de que el proyecto presentado sea aprobado, la colaboración entre la entidad beneficiaria y la entidad(es) colaboradora(s) se formalizará a través de un acuerdo firmado por los representantes de ambas entidades y que recogerá la naturaleza de la colaboración (para qué se realiza, actividades conjuntas y específicas, indicadores de ejecución y resultados, presupuesto asignado) y los términos de la misma que, como mínimo reproducirá las condiciones de la ayuda (DECA) que tiene que aceptar la entidad beneficiaria y que serán transferibles a la(s) entidad(es) colaboradora(s).

La(s) entidad(es) colaboradora(s), para poder gestionar fondos del FSE tendrán que cumplir con todos los requisitos contemplados en el artículo 7.3 de la presente convocatoria.

<< **Indicadores de ejecución**>> son las herramientas obligatorias de seguimiento del proyecto, establecidas por el FSE y el POISES, que miden las actuaciones desarrolladas y describen las características y la situación de los participantes en él. Cada intervención propuesta deberá tener definidos los indicadores de ejecución que le correspondan, según el tipo de proyecto del Anexo I. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria reportar los indicadores debidamente calculados.

En el Anexo III se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

<<**Indicadores de resultado**>> son las herramientas obligatorias de evaluación de los objetivos del proyecto establecidas por el FSE y el POISES. Miden el impacto y los efectos que tiene el proyecto sobre las personas y las entidades participantes que se benefician de las actuaciones, comparando su situación inicial, a la entrada en el proyecto con la final, a la salida. Cada intervención propuesta deberá tener claramente definidos los indicadores de resultados que le correspondan.

Se definen dos tipos de indicadores de resultado en función de su momento de recopilación:

- a corto plazo: muestran la situación de los participantes tras su salida del proyecto. Se recopilan entre el último día y las 4 semanas posteriores a la fecha de finalización de su participación en el proyecto.
- a más largo plazo: aquellos que recogen los efectos del proyecto en los participantes después de 6 meses de la finalización de su participación en el proyecto.

En el Anexo III se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

<<**Indicadores financieros**>> son los datos que miden el estado del coste total elegible contabilizado en cada proyecto pudiendo ser: (i) gasto comprometido, ejecutado y no pagado; (ii) gasto ejecutado y pagado; (iii) gasto verificado y certificado a la autoridad de gestión.

<<**Participantes**>> aquellas personas físicas o entidades de la economía social que acaban siendo las beneficiarias directas de una acción cofinanciada por el FSE.

<> Subcontratación >> Como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. La subcontratación está permitida hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos corrientes (suministros, servicios de transporte, ...) en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.







3. Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la financiación de proyectos que tengan como fin aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de autoempleo colectivo creadas bajo fórmulas de economía social (facilitando su financiación y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación) y, la mejora de la competitividad de las entidades de economía social, así como la aplicación de medidas para paliar el efecto de la crisis generada por el COVID-19.

Los proyectos estarán enmarcados en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1, del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Artículo 2. Marco jurídico

- 1. Los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:
 - (i) Las Bases que regulan esta convocatoria y que se desarrollan en el articulado.
 - (ii) Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
 - (iii) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
 - (iv) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
 - (v) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012.
 - (vi) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - (vii) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - (viii) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 3. Operaciones objeto de la convocatoria.

- 1. Las operaciones que se seleccionen deberán enmarcarse en alguno de los **tipos de proyectos e intervenciones que se recogen en el Anexo I**, y que son:
 - (i) Creación de empresas y entidades de economía social.
 - (ii) Mejora de la competitividad de las empresas y las entidades de economía social.
 - Además, en el Anexo II se detallan, a modo de ejemplo, las actuaciones que se pueden financiar.
- 2. Una entidad podrá solicitar y participar en un máximo de 3 (tres) proyectos bien sean individuales y/o en colaboración. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todos los proyectos







que presente la entidad de forma individual y en colaboración. Los proyectos podrán ser de la siguiente tipología en función del número de entidades participantes y del número de regiones en el que se ejecute el proyecto:

	Ámbito territorial del proyecto		
Modalidad de gestión	Regional	Plurirregional	
Proyecto individual	✓	✓	
Proyecto en colaboración	✓	✓	

- 3. En el caso de que una misma entidad presente diversos proyectos de carácter individual o en colaboración, los proyectos se confeccionarán y se presentarán de forma separada.
- 4. Las propuestas presentadas deberán ajustarse a uno de los dos tipos de proyectos objeto de la convocatoria y contemplar uno o varios tipos de intervención asociados y recogidos en el Anexo I.
- 5. Las solicitudes deberán presentar un enfoque basado en resultados. A tal efecto, deberán recoger una previsión de los indicadores obligatorios de ejecución y resultado a alcanzar por la operación y que están asociados a los tipos de intervenciones, tal y como se establece en el Anexo I de la presente convocatoria. El Anexo III recoge una descripción de cada uno de los indicadores.
- 6. Los proyectos presentados deberán contener de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, siendo éstos:
 - (i) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - (ii) Fomento de la igualdad de oportunidades y no discriminación.
 - (iii) De accesibilidad.
 - (iv) Desarrollo sostenible.

Artículo 4. Periodo de ejecución de las operaciones.

- 1. El **periodo de ejecución,** es decir de subvencionalidad del gasto derivado de las operaciones seleccionadas, **será desde el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2023.**
 - Los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, para poder ser elegibles, tendrán que haber sido abonados durante el periodo de subvencionalidad a excepción de los pagos de los seguros sociales del mes de agosto de 2023 y los impuestos del tercer trimestre de 2023, que se ajustarán a los plazos oficiales.
- 2. De conformidad con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente a CEPES su solicitud de financiación, al margen de que la entidad beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados.
- 3. Las operaciones seleccionadas tendrán una **duración máxima de 36 meses**, siendo la fecha límite de subvencionalidad del gasto el 31 de agosto de 2023 y de presentación de la cuenta justificativa final hasta el 30 de septiembre de 2023.







Artículo 5. Dotación financiera

- 1. La ayuda del FSE de esta convocatoria para la Prioridad de Inversión 8.3 asciende a 12.324.706 Euros.
 - Esta dotación financiera podrá ser aumentada en el transcurso de ejecución de los proyectos si CEPES contase con más fondos disponibles que provengan de: (i) de importes no ejecutados o reintegrados en convocatorias anteriores o (ii) de reprogramaciones del POISES que se pudieran dar.
- 2. De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del FSE en las operaciones que se aprueben en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social será de:
 - El 50% del coste total en los proyectos que se realicen en: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco.
 - El 80% del coste total en los proyectos que se realicen en: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla y Región de Murcia.
- 3. La dotación financiera por categorías de región será la que figura en la siguiente tabla sin perjuicio de lo indicado en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Categorías de región	Dotación financiera (Ayuda FSE)
Tipo A. Regiones más desarrolladas (50% de cofinanciación de FSE): Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco	1.152.845 €
Tipo B. Regiones más desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Asturias, Ceuta y Galicia	2.291.856 €
Tipo C. Regiones en transición (80% de cofinanciación de FSE): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia	7.499.085 €
Tipo D. Regiones menos desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Extremadura	1.380.920 €

4. Para los proyectos de carácter regional y plurirregional se establecen las cantidades mínimas y máximas de subvención del FSE a solicitar², que se señalan en el siguiente cuadro:

² La referencia de importes máximos a subvencionar en esta convocatoria está hecha para proyectos de entre 30 y 36 meses de duración. Los importes se ajustarán proporcionalmente a periodos inferiores a 30 meses.

_







	Importes de subvención por proyecto regional		Importes de subvención por proyecto plurirregional ³	
Categorías de región	Mínimo (Ayuda FSE)	Máximo (Ayuda FSE)	Mínimo (Ayuda FSE)	Máximo (Ayuda FSE)
Tipo A. Regiones más desarrolladas: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco	50.000 € (50% del coste total)	200.000 € (50% del coste total)	50.000 € (50% del coste total)	100.000 € (50% del coste total)
Tipo B. Regiones más desarrolladas: Asturias, Ceuta y Galicia	50.000 € (80% del coste total)	350.000 € (80% del coste total)	50.000 € (80% del coste total)	400.000 € (80% del coste total)
Tipo C. Regiones en transición: Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia	50.000 € (80% del coste total)	700.000 € (80% del coste total)	50.000 € (80% del coste total)	800.000 € (80% del coste total)
Tipo D. Regiones menos desarrolladas: Extremadura	50.000 € (80% del coste total)	350.000 € (80% del coste total)	50.000 € (80% del coste total)	400.000 € (80% del coste total)

Artículo 6 Organismos o entidades beneficiarias

- 1. Podrán ser entidades solicitantes, y, por tanto, acceder a la condición de organismo beneficiario de una ayuda del FSE, las siguientes:
 - a. Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.
 - b. Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

TIPOLOGÍA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS			
Artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social	Artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social		
 Cooperativas Mutualidades Fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica Sociedades laborales Empresas de inserción Centros especiales de empleo de iniciativa social Cofradías de pescadores Sociedades agrarias de transformación. Entidades singulares creadas por normas específicas. 	 Confederaciones Federaciones Asociaciones Uniones representativas de las entidades de Economía Social 		

Quedan excluidas de la condición de organismo beneficiario de acuerdo con esta convocatoria las asociaciones y fundaciones promovidas por empresas que no sean de economía social.

c. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro, antes de 01 de enero de 2018.

³ En los proyectos plurirregionales, los importes señalados para cada categoría de región son acumulables.







- d. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 2. Las entidades solicitantes, para acceder a la condición de entidad beneficiaria deberán, cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Que entre sus fines institucionales se contemple el fomento de la Economía Social o el fomento de entidades y/o empresas de economía social, así como que sean adecuados para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.
 - b. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya(n) a desarrollar el proyecto, bien a través de una sede propia o bien de una entidad colaboradora.
 - c. La suma del coste total de los proyectos presentados en los que la entidad participa, bien como solicitante, bien como colaboradora, no debe ser superior al 33% de la media de los ingresos de explotación⁴ generados por la entidad en los últimos tres ejercicios contables cerrados (2017, 2018 y 2019), para un proyecto de duración de 12 meses. Si la duración fuera mayor o menor este importe se ajustará proporcionalmente.
 - d. Disponer de la suficiente solvencia económica y financiera para asumir la cofinanciación nacional de cada proyecto presentado y anticipar el pago de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

Artículo 7. Entidades colaboradoras

- 1. **Las entidades colaboradoras serán preferentemente de economía social,** aunque también podrán colaborar en el proyecto otras entidades públicas o privadas. No obstante, sus fines institucionales deberán ser coherentes con el objeto de la convocatoria y el proyecto a ejecutar.
- 2. Cada una de las entidades colaboradoras que participen en un proyecto en colaboración podrán ejecutar gasto hasta un 25% del presupuesto total.
- 3. Las entidades colaboradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos, para la realización de las actividades comprometidas:
 - a. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro.
 - b. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya a materializar su colaboración, en el caso de que el objeto de ésta sea aumentar el alcance territorial del proyecto.
 - c. Que sus fines institucionales sean coherentes con el proyecto en el que participan y adecuados para la realización de las actividades objeto de la colaboración a asumir.
 - d. No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
 - e. En el caso de que la entidad colaboradora ejecute parte del presupuesto, la suma del porcentaje del coste total de los proyectos presentados en los que la entidad participa, no debe ser superior al 33% de la media de los ingresos de explotación⁵ generados por la entidad en los últimos tres ejercicios contables cerrados (2017, 2018 y 2019), para un proyecto de duración de 12 meses. Si la duración fuera mayor o menor este importe se ajustará proporcionalmente.
 - f. Presentar una carta de adhesión al proyecto.

⁴ La cifra de ingresos de explotación será la recogida en la Cuenta de Resultados aprobada.

⁵ La cifra de ingresos de explotación será la recogida en la Cuenta de Resultados aprobada.







4. Podrán contribuir a la solvencia económica y financiera de la entidad solicitante para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto presentado, en la parte correspondiente al presupuesto que ejecute. Para ello deberán aportar la documentación que figura en el artículo 17.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de la ayuda del FSE deberán comunicar a CEPES cualquier circunstancia que les afecte y modifique de manera sustancial de las condiciones de ejecución del proyecto aprobado, en el plazo de 10 días hábiles desde que acontezca tal circunstancia.
- 2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a usar y registrar la información relativa a todas las actuaciones en la aplicación informática GIR-CEPES⁶, que, a tal efecto, CEPES pondrá a su disposición con el fin de medir el resultado del proyecto y su impacto.
- 3. En el caso de proyectos en colaboración, la entidad solicitante deberá asumir la gestión y coordinación del proyecto, y para ello cumplimentará una partida presupuestaria específica dentro del presupuesto de la operación, por un importe máximo del 12% del coste total del proyecto.
- 4. Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones (a nivel de microdatos), de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución.
- 5. Acreditar ante CEPES la realización de la actividad o actividades definidas en el proyecto y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su ejecución, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida. Por su parte, CEPES establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.
- 6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice CEPES, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 7. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- 8. Se ha de justificar el destino adecuado de los fondos recibidos, poniendo a disposición de CEPES la documentación económica original que acredite los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, para su consulta, verificación y control en el momento en que CEPES lo requiera.
- 9. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- 10. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de

_

⁶ GIR-CEPES es la aplicación informática desarrollada por CEPES para el registro de participantes de cada una de las operaciones aprobadas, así como los resultados alcanzados y que sirve de base para la elaboración el Informe Anual de Ejecución que se remite a la Comisión Europea.







actuaciones de comprobación y control durante un periodo mínimo de tres (3) años desde que la Comisión Europea confirme el cierre del POISES.

- 11. La entidad beneficiaria justificará documentalmente la difusión de las actividades desarrolladas e informará de la financiación de estas por el FSE, con los requisitos y las características técnicas establecidas en el artículo 115 y el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá explicitar el apoyo del FSE al proyecto aprobado, mostrando: (I) el emblema de la Unión, (II) una referencia al Fondo Social Europeo y al eslogan "El FSE invierte en tu futuro", (III) una referencia al objetivo temático en el que se enmarca la actuación.
- 12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de las Bases reguladoras de esta convocatoria.
- 13. Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 14. Implantar un sistema de lucha contra el fraude y gestión del riesgo, de acuerdo con el "Procedimiento de aplicación y cumplimentación del instrumento de identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de los proyectos cofinanciadas con el FSE en el periodo 2014-2020 y lo establecido en el apartado 6 de la "Guía de justificación de proyectos de entidades beneficiarias" publicada por CEPES.

Artículo 9. Publicación de la convocatoria.

1. La fecha de publicación esta convocatoria será el 29 de junio de 2020 y se publicará en el Portal FSE de CEPES: https://fse.cepes.es/.

En el siguiente gráfico se muestran los principales hitos de la convocatoria:



Artículo 10. Plazo de presentación de solicitud de acreditación

1. El plazo de presentación de solicitudes de acreditación ya sea para un registro nuevo o la actualización de los datos de una entidad beneficiaria de una convocatoria anterior y que ya consta como registrada, se extenderá del 01 de julio de 2020 hasta las 23.59 del 17 de julio de 2020.







Artículo 11. Proceso de acreditación de entidades

- 1. Para poder presentar una solicitud de subvención para uno o varios proyectos, las entidades tendrán que realizar un proceso de acreditación por el que CEPES revisará el cumplimiento de las condiciones para ser entidad solicitante que figuran en el artículo 6.1 de estas Bases.
- 2. El proceso de acreditación se realizará a través del Portal FSE de CEPES: https://fse.cepes.es/.
- 3. Las entidades que hayan sido beneficiarias de una subvención en anteriores convocatorias de CEPES, tendrán que actualizar los datos y la documentación que ya figure registrada en el Portal FSE.
- 4. Las entidades solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación a su solicitud de acreditación:
 - (i) copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad,
 - (ii) copia de la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados,
 - (iii) copia de la inscripción en el registro correspondiente. En el caso de centros especiales de empleo o empresas de inserción, además, el certificado registral de estar calificados como tales,
 - (iv) copia de la escritura de otorgamiento de poderes al representante legal o documento que acredite el nombramiento,
 - (v) copia del DNI del/ de la representante legal,
 - (vi) declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según modelo del documento B1,
 - (vii) certificado emitido por la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud,
 - (viii) certificado emitido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud
- 5. Previamente a la resolución de la acreditación y en el caso de que sea necesario, se notificará a la entidad solicitante los errores en la documentación presentada y el plazo para su subsanación a través de correo electrónico.
- 6. CEPES **notificará a la entidad solicitante la resolución definitiva de estar o no estar acreditada** para la presentación de la solicitud de subvención **entre el 01 de julio y el 31 de julio de 2020**, a través de correo electrónico.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes de subvención

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de esta convocatoria será del 01 de agosto de 2020 hasta las 23.59 horas del 25 de septiembre de 2020.

Artículo 13. Presentación de solicitudes de subvención

- 1. Solo podrán presentar una solicitud de subvención las entidades que hayan sido acreditadas previamente por CEPES, según lo establecido en los artículos 10 y 11.
- 2. Según se ha señalado en el artículo 3.2, una entidad podrá presentar un **máximo de 3 (tres) proyectos de forma individual y/o en colaboración**, con independencia del tipo en el que se presenten.







- 3. La entidad solicitante registrará una candidatura diferente para cada uno de los proyectos que presente mediante un formulario electrónico normalizado. El contenido de este formulario figura en el Anexo VII.
- 4. Junto al formulario de solicitud las entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:
 - (i) **Memoria de la entidad solicitante.** Se presentará de acuerdo con el modelo A2. Si el proyecto se presenta en colaboración, se deberán incluir los datos de las entidades colaboradoras.
 - (ii) **Memoria del Proyecto**. Se presentará una memoria descriptiva (modelo A3) por cada proyecto presentado (individual o en colaboración). Para los proyectos que se presenten en colaboración y/o se desarrollan en varias categorías de región, se deberá presentar, indicadores de ejecución y de resultados, por entidad y categoría de región.
 - (iii) Presupuesto detallado. Se presentará un presupuesto detallado (modelo A4) por proyecto presentado (individual o en colaboración). En función de la modalidad de proyecto presentado se deberán desglosar los gastos e ingresos del proyecto por entidad participante en la gestión del presupuesto, por categoría de región y comunidad autónoma. Además, si el proyecto tiene una duración de más de 18 meses, el presupuesto deberá desglosarse por años.
 - (iv) Declaración responsable de los ingresos de explotación que figura en la Cuenta de Resultados de la entidad solicitante de los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019, de acuerdo con modelo del documento B2.
- 5. En el caso de proyectos en colaboración, además se presentará la siguiente documentación de cada una de las entidades colaboradoras:
 - (i) copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad,
 - (ii) copia de la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados,
 - (iii) copia de la inscripción en el registro correspondiente. En el caso de centros especiales de empleo o empresas de inserción, además, el certificado registral de estar calificados como tales,
 - (iv) declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según modelo del documento B1,
 - (v) declaración responsable de los ingresos de explotación que figuran en la Cuenta de Resultados de la entidad colaboradora de los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019, de acuerdo con el modelo del documento B2,
 - (vi) carta de adhesión al proyecto, según modelo del documento B3.

Artículo 14. Admisión de solicitudes de subvención. Subsanación de defectos.

- Una vez recibidas las solicitudes CEPES verificará si concurre alguna circunstancia de exclusión, siendo éstas:
 - a. Haber realizado la presentación fuera de plazo.
 - b. No haber obtenido la acreditación para ser entidad solicitante.
 - c. No cumplir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 6.2.a, b y c de esta convocatoria.
 - d. No haber presentado los formularios de acuerdo con los modelos normalizados de esta convocatoria.







- Si el formulario de solicitud no estuviera debidamente cumplimentado en todos sus términos o no fuera acompañado de la documentación precisa, se requerirá a la entidad la subsanación de información o de los documentos preceptivos en el plazo de 5 días hábiles.
 - En caso de no corregir dichos errores, se desestimará la solicitud.
- Las candidaturas no admitidas por alguna de las causas recogidas en el punto 1 quedarán fuera del procedimiento de selección y no se evaluarán.

Artículo 15. Evaluación y valoración de solicitudes

- Se entenderá por operación subvencionable, la solicitud de financiación admitida y que compita dentro de cada uno de los tipos de proyectos señalados en el artículo 3.1 de la presente convocatoria, y en una o varias categorías de región para las que existe dotación financiera, tal y como se recoge en el artículo 5.3.
- Las solicitudes de financiación admitidas se evaluarán teniendo en cuenta: (i) el cumplimiento de los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POISES⁷, (ii) de acuerdo con los criterios de valoración de los proyectos basados en los aprobados por el Comité de Seguimiento del POISES⁸ y (iii) la capacidad económica y financiera de la entidad para acometer la propuesta presentada, todo ello establecido en el Anexo V.
- Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por un comité de evaluadores que se constituirá a tal efecto. Para evitar situaciones de conflictos de intereses, los miembros del Comité de evaluación no podrán tener un interés directo o indirecto sobre los proyectos o entidades solicitantes.
- El Comité de evaluación, estudiará, valorará y ponderará las candidaturas, de conformidad con los criterios para selección de proyectos que figuran en el Anexo V de estas Bases.
- Dado que la selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo V, tras haber comprobado el cumplimiento íntegro de los criterios de selección obligatorios.
- Se establece un umbral mínimo de calidad de los proyectos de 60 puntos sobre 100 para que puedan ser financiados. El proyecto, además, debe obtener al menos un 50% de la puntuación máxima establecida para cada criterio de valoración. Serán desestimados los que no cumplan estos dos requisitos.
- Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida y, una vez que se haya comprobado la solvencia económica y financiera de la entidad, se asignarán las cuantías a subvencionar en función de la disponibilidad de crédito de cada categoría de región.
- La financiación podrá ser inferior al importe solicitado si el Comité de evaluación considera que: (i) el presupuesto en algunas partidas es excesivo en relación con las actividades previstas o (ii) hay una limitación en la disponibilidad de recursos, porque la suma de la ayuda FSE de los proyectos susceptibles de ser subvencionados supera la dotación financiera de la categoría de región correspondiente. En este último caso se asignará el crédito disponible de la siguiente manera:
 - los proyectos se ordenarán por la puntuación total obtenida en la fase de selección definitiva de operaciones,

⁷ El Comité de Seguimiento del POISES es el órgano oficial encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa Operativo y de los avances en la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la Autoridad de Gestión (UAFSE).

⁸ Ídem.







- (ii) a los proyectos con una puntuación igual o superior a 85 puntos, se les concederá el 100% de la subvención propuesta,
- (iii) a los proyectos con una puntuación mayor o igual a 75 puntos e inferior a 85, se les concederá el 80% de la subvención propuesta, y
- (iv) a los proyectos con una puntuación inferior a 75 puntos se les concederá el 65% de la subvención propuesta,

y todo ello siempre y cuando exista disponibilidad de crédito.

Cuando se den estas circunstancias tras la fase de selección definitiva se solicitará a la entidad solicitante un ajuste del proyecto al importe de subvención a conceder.

- 9. Tras la fase de selección definitiva, los proyectos que hayan obtenido puntuaciones superiores al umbral mínimo y sean solventes económica y financieramente pero no puedan ser aprobados por restricciones en la dotación, pasarán a formar parte de una lista de reserva para una futura asignación de fondos disponibles.
- 10. En caso de empate será beneficiaria de forma preferente la entidad que mayor puntuación haya obtenido en el criterio de valoración 3 de calidad técnica del proyecto.

Artículo 16. Preselección de proyectos y emisión de la Resolución provisional

- 1. El órgano competente para emitir la propuesta de preselección de proyectos será el Comité de Evaluación.
- 2. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, el Comité de evaluación enviará un informe a la Junta Directiva de CEPES con la preselección de proyectos a financiar y el importe financiable de cada uno de ellos. Este informe será analizado por la Junta Directiva, la cual emitirá la resolución provisional de preselección. La Junta Directiva podrá delegar este acto en la Comisión Ejecutiva de CEPES.
 - Dicha resolución contendrá: (i) la relación de entidades solicitantes y las operaciones preseleccionadas, la puntuación obtenida y la cuantía susceptible de ser otorgada, (ii) la relación de solicitantes a los que se le deniega la subvención solicitada y el motivo de tal denegación. La resolución se publicará en el Portal FSE de CEPES y se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes.
- 3. En la notificación de la resolución provisional de preselección de proyectos a financiar se establecerá un plazo de 30 días hábiles para que las entidades beneficiarias acrediten la solvencia económica y financiera para acometer la subvención preasignada por alguno de los medios previstos en la fase 2 de selección definitiva de operaciones que figura en el Anexo III.
 - Si la operación es preseleccionada con un importe financiable menor al solicitado, a propuesta de los evaluadores porque se den desajustes entre el presupuesto y el proyecto presentado, la entidad solicitante tendrá que aceptar la cantidad preasignada sin posibilidad de adaptación del proyecto. Se considerará que se da tal aceptación cuando en el plazo establecido, la entidad remita la documentación que acredite tener capacidad económica y financiera para ejecutar el importe propuesto.
- 4. Las entidades a las que se le deniegue la subvención solicitada dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la resolución provisional emitida.







Artículo 17. Valoración de la solvencia económica y financiera de las entidades

- 1. Las entidades solicitantes que no demuestren tener la solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar la operación no podrán ser entidades beneficiarias de una subvención y, por tanto, quedarán excluidas del proceso de selección, con independencia de que en la fase de preselección se haya quedado acreditada la calidad técnica de la propuesta.
- 2. En el plazo establecido en la resolución provisional favorable, la entidad solicitante tendrá que aportar la siguiente documentación a través del Portal FSE de CEPES, https://fse.cepes.es/:
 - a. Una copia de las Cuentas Anuales aprobadas (y en su caso auditadas) de los ejercicios económicos 2018 y 2019.
 - b. El presupuesto aprobado para el ejercicio 2020.
 - c. Si en la cofinanciación del proyecto participan entidades públicas o privadas, una copia de los compromisos de cofinanciación por parte de administraciones públicas o entidades privadas con los que se cuente: resolución definitiva de concesión de la ayuda y/o copia de la solicitud de la ayuda sino se hubiese resuelto aún, o documentos equivalentes.
 - d. Un certificado del acuerdo del órgano de gobierno de destinar, en los presupuestos anuales que correspondan al periodo de ejecución del proyecto, una partida presupuestaria de fondos de libre disposición a la cofinanciación de la operación. Ese documento solo se aportará en el caso de que la entidad cofinancie parcial o totalmente el proyecto con recursos propios.
 - e. Un documento de solvencia financiera emitido por una entidad financiera o el compromiso de anticipar la subvención en base a la resolución provisional de preselección del proyecto, en el caso de la que entidad tenga que recurrir a fuentes de financiación externas.
 - f. En el caso de que las entidades no tengan que recurrir a financiación externa, un certificado del acuerdo del Órgano de Gobierno de la entidad de anticipar los pagos de los gastos del proyecto, acompañado de una previsión de tesorería de los primeros 12 meses de ejecución.
- 3. En el caso de los proyectos en colaboración, la entidad colaboradora que haya asumido el compromiso de cofinanciar y anticipar el pago de los gastos de la parte del proyecto en la que participa, deberá aportar la misma documentación requerida en el punto 2 para la entidad solicitante.
- 4. La solvencia económica y financiera de las entidades para acometer el proyecto o proyectos susceptibles de ser financiados será valorada por evaluadores especializados de acuerdo con los criterios que figuran en la fase 2 del anexo V.

Artículo 18. Resolución definitiva

- 1. El Comité de evaluación, tras la valoración de la capacidad económica y financiera acreditada por las entidades, formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas del FSE, que elevará a la Junta Directiva de CEPES, para que dicte resolución. La Junta Directiva podrá delegar en la Comisión Ejecutiva de CEPES la aprobación de esta Resolución definitiva de la convocatoria.
- 2. La resolución definitiva contendrá: (i) la relación de entidades beneficiarias a las que se les concede una subvención del FSE, (ii) las entidades a las que se le deniega la subvención tras valorar que no tienen capacidad económica o financiera, (iii) la lista de reserva de proyectos susceptibles de ser financiados y no aprobados por no disponer de fondos suficientes. En esta lista los proyectos estarán ordenados de mayor a menor puntuación y por categoría de región.
 - Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el Portal FSE de CEPES.
- 3. Tras la resolución definitiva, las entidades con una resolución favorable, y, por tanto, beneficiarias de la subvención FSE, recibirán la notificación individual que incluirá el DECA "Documento que establece las condiciones de la ayuda", para que, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de ésta,







remitan a CEPES: (i) una carta de aceptación o de renuncia de la subvención concedida (documento B6), firmada por el representante legal de la entidad, (ii) cuando corresponda, además presenten una memoria del proyecto adaptada al importe de subvención a conceder y (iii) un documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de los datos de carácter personal (documento B7).

Artículo 19. Evaluación intermedia del proyecto aprobado

- 1. CEPES realizará, a aquellas operaciones cuyo plazo de ejecución sea superior a los 18 meses, una evaluación intermedia de seguimiento para garantizar una buena implementación y desarrollo de los proyectos subvencionados y, por tanto, con una finalidad preventiva.
- 2. La evaluación intermedia tiene un doble objetivo: (i) por una parte, valorar la marcha de las operaciones aprobadas y, en su caso, proponer las posibles modificaciones y ajustes que garanticen una adecuada ejecución; y (ii) determinar la disponibilidad de fondos FSE, pendientes de adjudicar por algunas de las causas previstas en el punto 3 de este artículo, y elaborar una propuesta de asignación de éstos a los proyectos en reserva o a los que se les adjudicó un importe inferior al valorado como financiable.
- 3. La disponibilidad de fondos FSE que puedan ser aplicados tras la evaluación intermedia podrá proceder de las siguientes fuentes: (i) alguna de las causas previstas en el artículo 5.1, (ii) la renuncia total o parcial de alguna entidad beneficiaria a la subvención concedida, (iii) de la anulación de la subvención otorgada cuando una entidad beneficiaria incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 26 de estas Bases, (iv) de la reducción de la subvención aprobada como resultado de la evaluación intermedia, de acuerdo con lo regulado en este artículo.
- 4. La evaluación intermedia consistirá en la realización de una comparativa entre los objetivos comprometidos al inicio de la operación y los resultados realmente alcanzados en el momento de la evaluación. También se comprobará el correcto nivel de ejecución de la subvención recibida y el cumplimiento de lo previsto en el proyecto presentado.
- 5. La evaluación intermedia de los proyectos se realizará por el Comité de evaluación constituido según el artículo 15.3 y de acuerdo con los criterios que figuran en el Anexo VI.
- 6. La evaluación se realizará durante el segundo trimestre de 2022 y en base a una memoria intermedia que la entidad beneficiaria tendrá que presentar durante el primer trimestre de 2022.
- 7. La memoria intermedia constará de dos partes:
 - (i) Primera parte. Descripción del arranque y puesta en marcha del proyecto, así como las actuaciones y resultados obtenidos hasta la fecha de cierre del informe.
 - (ii) Segunda parte. Planificación de la ejecución pendiente. Esta planificación deberá estar fundamentalmente orientada a los ajustes, reorientaciones o modificaciones de la propuesta aprobada si fuesen necesarios y a los motivos de tales cambios.
 - En el caso de los proyectos a los que inicialmente no se le adjudicó el 100% del importe financiable debido a las limitaciones del crédito disponible, esta segunda parte también deberá incluir, diferenciadamente: (i) una propuesta para el incremento de la subvención concedida hasta el total de ese importe financiable inicialmente, o (ii) la renuncia a un posible aumento de la subvención aprobada.

La no presentación en tiempo y forma la memoria intermedia, tendrá como consecuencia la no admisión de las cuentas justificativas que se deban remitir en el tercer trimestre de 2022 y siguientes.







- 8. Los resultados de la evaluación intermedia pueden conducir a:
 - (i) una valoración positiva de la marcha del proyecto,
 - (ii) una valoración positiva de la marcha del proyecto, pero con la necesidad de introducir reajustes a propuesta de CEPES, que podrán ser tanto de carácter técnico como financiero,
 - (iii) una renuncia parcial o total de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria,
 - (iv) la detección de desviaciones sustanciales de lo previsto en el proyecto. En este caso la entidad beneficiaria tendrá que presentar un plan corrector que será validado por CEPES. La no presentación del plan o la no validación de éste implicará la finalización del proyecto y la anulación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.
- 9. Tras la evaluación intermedia y a la vista de la disponibilidad financiera de importes no ejecutados en cada categoría de región, el Comité de evaluación elevará a la Junta Directiva de CEPES, para que en su caso sea aprobada, una propuesta de Resolución adicional a la Definitiva regulada en el artículo 18, con el siguiente contenido: (i) un incremento de fondos a aquellos proyectos en ejecución que, en la Resolución definitiva, la subvención concedida fue inferior al 100% del importe financiable, debido a la falta de crédito (ii) la adjudicación de una subvención a los proyectos que conforman la lista de reserva publicada.

Esta Resolución adicional será notificada a las entidades beneficiarias incluyendo el DECA "Documento que establece las condiciones de la ayuda", para que, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de ésta, remitan a CEPES: (i) una carta de aceptación de la subvención concedida (documento B6), firmada por el representante legal de la entidad y (ii) un documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de los datos de carácter personal (documento B7).

- 10. La propuesta de Resolución adicional se elaborará de acuerdo a las siguientes premisas:
 - (i) los fondos disponibles en cada categoría de región se adjudicarán en primer lugar a aquellos proyectos que tuvieron una financiación inferior al 100% por falta de crédito disponible y, siempre y cuando, el resultado de la evaluación intermedia haya sido "Muy satisfactoria" o "Satisfactoria" y las entidades beneficiarias hubieran presentado en la memoria intermedia un ajuste del proyecto y el presupuesto hasta el importe máximo financiable inicialmente.
 - Los proyectos que cumplan estas condiciones se ordenarán, dentro de cada clasificación tras la evaluación intermedia, por la puntuación total obtenida inicialmente y se asignará el crédito disponible de la categoría de región que aplique, hasta cubrir el incremento solicitado sobre la subvención concedida en la Resolución definitiva.
 - (ii) En segundo lugar, el crédito disponible se asignará a los proyectos en la lista de reserva empezando por el que ocupe la primera posición.
 - Previamente, se solicitará a la entidad: (i) una memoria y presupuesto adaptados del proyecto inicial a las nuevas circunstancias, principalmente, a un nuevo periodo de ejecución, o (ii) una carta de renuncia a la subvención solicitada.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

- 1. Para ser objeto de reembolso por el FSE, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización de la operación deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 y lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de manera subsidiaria.
- 2. Los **gastos directos relacionados con las actuaciones**, que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.







El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con.

La imputación del coste directo queda determinada porque el 100% de dicho coste es asignado al objetivo u operación del FSE. En caso de que no se impute en su totalidad, la fórmula de imputación deberá obedecer a una distribución real e inequívoca del gasto.

Los gastos directos subvencionables son los encuadrados en los siguientes dos bloques:

- (I) **Gastos directos de personal**: siempre que se justifique su participación en el proyecto y las horas de dedicación al mismo.
 - (i) Costes salariales del personal que la entidad beneficiaria contrate o adscriba para la realización del proyecto, que contemplarán la retribución bruta salarial y las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa.
 - (ii) Los costes de personal contratado mediante un contrato de prestación de servicios, para la realización del proyecto.

Para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos: partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

(II) Otros gastos directos del proyecto. Se trata de gastos vinculados inequívocamente con el desarrollo del proyecto. Podrían considerarse directos, aunque no se imputen al 100% al proyecto, si existe una fórmula de reparto que acredite con exactitud la distribución del gasto con relación a la operación.

Comprenderán únicamente los siguientes:

- (i) Cursos de formación.
- (ii) Difusión del proyecto (carteles, placas identificativas, folletos, etc.).
- (iii) Servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades, eventos o reuniones, tales como alquileres de salas, interpretación en lenguaje de signos, alquiler de medios audiovisuales, adquisición o elaboración de materiales formativos, elaboración de materiales pedagógicos, seguro de accidentes de participantes, etc.
- (iv) Ayudas directas a los participantes para la cobertura de los gastos de constitución de nuevas empresas, tales como gastos notariales, registrales, de asesoría o gestoría para la tramitación del alta de la empresa en la seguridad social y en la agencia tributaria, hasta un máximo de 1.200 Euros por empresa creada.
- (v) Costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes u otros intervinientes, siempre que vivan en un municipio diferente del que se realiza la actividad.
- (vi) Los gastos generados por el proyecto en concepto de desplazamientos, viajes, manutención y alojamiento (kilometraje, billetes, parking...) realizados por el personal adscrito al proyecto.
- (vii) En caso de proyectos en colaboración los gastos de coordinación y gestión generados por la entidad beneficiaria. Estos gastos no podrán superar el 12% del coste total del proyecto.
- 3. **Gastos indirectos a las actuaciones desarrolladas**. Incluyen tanto los que son imputables a varias actividades específicas, como los costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Al no ser posible establecer de una forma indubitada qué cantidad del coste es atribuible a un objetivo determinado, los costes indirectos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los







causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos: un porcentaje fijo sobre los costes directos, los metros cuadrados, el número de trabajadores etc.

A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

- Alguiler de oficinas.
- Seguros relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios).
- Suministros (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua, teléfono, hosting).
- Material de oficina.
- Mantenimiento informático, de otros equipos y de las instalaciones.
- Limpieza y reparaciones.
- Gastos generales del personal de administración, gestión y/o dirección de la entidad.
- Otros costes indirectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de la entidad.

4. No se considera gasto subvencionable en esta convocatoria:

- (i) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como IVA y otros tributos o tasas de carácter nacional, autonómico o local.
- (ii) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- (iii) Los intereses de deuda.
- (iv) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de inmovilizado material, tales como, mobiliario, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, bienes inmuebles, terrenos.
- (v) La compra y desarrollo de aplicaciones informáticas, cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- (vi) Los intereses de demora, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- (vii) Gastos financieros.

Artículo 21. Aplicación del sistema de costes simplificados a la subvención concedida

- Los reglamentos que regulan el FSE en el periodo de programación 2014-2020 establecen la posibilidad de utilizar modelos de costes simplificados para justificar los gastos a CEPES y con el fin de reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.
- 2. CEPES en base a sus competencias como organismo intermedio, ha optado por aplicar como opción de costes simplificados a las operaciones que se ejecuten en el marco de esta convocatoria, la de financiación a tipo fijo, en alguna de estas dos modalidades:
 - (i) Financiación a tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal para financiar el resto de los costes del proyecto presentado. Esta modalidad será de aplicación obligatoria siempre que la subvención a conceder no supere los 100.000 euros de ayuda FSE.

Bajo esta modalidad la entidad beneficiaria solo justificará a coste real los costes directos de personal en los que se incurra en el periodo de ejecución que se reporte; y la liquidación que realice CEPES responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados x (1+ tipo fijo aprobado de hasta el 40%)

El porcentaje calculado sobre los costes directos de personal comprendería al resto de los costes subvencionables de la operación (resto de costes directos e indirectos), no pudiendo por tanto justificarse más gasto.







(ii) Financiación a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal para financiar los costes indirectos del proyecto presentado.

En este caso el porcentaje calculado sobre los costes directos de personal se refiere únicamente a los costes indirectos de la operación, pudiéndose justificar a coste real el resto de los costes directos. La liquidación, por tanto, que realice CEPES responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados + otros costes directos validados + (costes directos de personal validados x tipo fijo aprobado de hasta el 15%)

En base a esta opción de costes simplificados son subvencionables las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente de antemano y que se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables. Cuando se utiliza este tipo de sistema, se deben definir las categorías de gastos que corresponden a cada bloque: costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos; sabiendo, además, qué categorías de gastos se incluirán en uno y sólo en uno de los tres bloques.

- 3. CEPES, en el momento de la propuesta de resolución de aprobación de un proyecto, determinará la modalidad y el tipo fijo concreto a utilizar, en función de la naturaleza y dimensión del proyecto y en base a las categorías de gastos presupuestadas en cada bloque de costes.
- 4. Cuando el proyecto presentado contemple una contratación externa, ya sea de servicios o subcontratación de alguna de las actuaciones previstas, por un importe superior a 15.000 euros, el/los contrato(s) que se firme(n) deberá(n)n ser objeto de verificaciones de gestión expresas y su importe, en ningún caso, se justificará como parte del montante que se calcule por aplicación del tipo fijo aprobado en cualquiera de las modalidades descritas en el punto 2.
- 5. La entidad beneficiaria justificará a CEPES los gastos del proyecto, presentando, a coste real según la opción de costes simplificados aprobada, la totalidad de los gastos realizados y pagados e imputando la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en el porcentaje que le corresponda, a todos y cada uno de los gastos relacionados en la memoria económica que se reporte.

Artículo 22. Contrataciones externas y subcontrataciones

- La contratación de servicios externos por un importe inferior a 15.000€ se podrá realizar directamente con un proveedor.
- 2. La contratación de servicios externos superior a los 15.000€ para servicios y suministros, se regirá por los siguientes principios9:
 - a. El **principio de publicidad** se garantiza cuando los términos y condiciones de la contratación, así como los criterios y el baremo para la valoración de las ofertas, se publicitan, al menos, en la web de la entidad ofertante. Esto al margen de que se puedan enviar invitaciones a proveedores concretos.
 - b. El **principio de transparencia** quedará acreditado cuando el proceso de valoración de las ofertas y la adjudicación de la contratación se realiza por un órgano independiente y de manera abierta:
 - (i) la valoración de ofertas (o la apertura de sobres) se realiza en una fecha concreta y por un comité formado por al menos dos personas que no formen parte de los órganos de dirección, gestión o administración de alguna de las empresas ofertantes, y
 - (ii) la valoración y la adjudicación del contrato se hace de acuerdo a los criterios, baremos y condiciones publicadas.

_

⁹ Ley General de Subvenciones







- c. El **principio de concurrencia competitiva** se garantiza cuando la entidad contratante recibe o solicita como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante, este principio se verá afectado, y no será de aplicación, en los siguientes casos:
 - (i) cuando, por las especiales características del servicio o suministro a contratar, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, o
 - (ii) cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- 3. Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por **subcontratación** el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo, entre los que necesariamente se encuentran los de coordinación y seguimiento del proyecto aprobado.

Se autoriza la subcontratación de servicios hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto subvencionado y ha de regirse por las normas y principios establecidos en los puntos 1 y 2. En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho **importe sea superior a 60.000 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) que el contrato se celebre por escrito, (ii) que la celebración del mismo se autorice previamente por CEPES.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, será necesario que se solicite a CEPES autorización para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud para la autorización de la subcontratación con entidades vinculadas deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas.

Los términos en los que se autorice la subcontratación con una entidad vinculada dependerán de si queda suficientemente garantizada la concurrencia de otras ofertas para la contratación.

La persona o entidad con la que subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incursa en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. Elegibilidad de la cofinanciación nacional

La subvención concedida en esta convocatoria solo contempla la aportación del FSE para la cobertura del coste total del proyecto presentado, debiendo la entidad beneficiaria (y en su caso, la entidad colaboradora), comprometerse a cofinanciar el resto del coste del proyecto, lo que se denomina cofinanciación nacional.

Los fondos para la cofinanciación nacional pueden provenir de diversas fuentes: (i) fondos propios de la entidad de libre disposición, (ii) fondos provenientes de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas.

En caso de que la cofinanciación provenga de fondos públicos o privados:

(i) Las aportaciones de cofinanciación no pueden proceder de fondos comunitarios (FSE, otros Fondos Estructurales o ayudas de otros instrumentos de financiación de la Unión Europea).







(ii) En las aportaciones de cofinanciación procedentes de fondos destinados a financiar la misma actividad, necesariamente la imputación deberá ser parcial y en ningún caso puede producirse una sobrefinanciación de los citados gastos.

Artículo 24. Justificación técnica y económica de operaciones

- 1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar a CEPES al menos una cuenta justificativa del proyecto aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución de éste, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.
 - La presentación de dicha cuenta justificativa se realizará de acuerdo con la Guía de justificación de proyectos de entidades beneficiarias, publicada por CEPES.
- 2. El contenido de la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:
 - (i) Una Memoria justificativa: que incluirá una memoria técnica explicativa de la ejecución del proyecto subvencionado y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas,
 - (ii) una relación de actuaciones realizadas en materia de difusión e información, y
 - (iii) los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen a coste real y que estén relacionados en la memoria económica, de acuerdo con la modalidad de opción de costes simplificados aprobada en cada caso, tal y como se establece en el artículo 21. Cada uno de estos documentos deberán estar estampillados indicando el porcentaje imputado al proyecto y el porcentaje de cofinanciación del FSE que aplique, en función de la categoría de región a la que corresponda la ejecución de las acciones que se justifiquen.

Todos los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen deberán ser originales y quedarán en posesión de la entidad beneficiaria, presentando a CEPES una copia escaneada de los mismos. CEPES podrá solicitar a la entidad beneficiaria la aportación física de la documentación original sobre los costes justificados, de cara a revisiones, verificaciones, auditorias y controles financieros, que se realicen.

Artículo 25. Pago de la subvención

- El pago se realizará sobre el gasto debido, es decir, el porcentaje de cofinanciación del FSE del gasto ejecutado y pagado por la entidad beneficiaria o por la entidad colaboradora, que haya sido justificado a CEPES y validado según quede recogido en el informe definitivo de las verificaciones de gestión.
- 2. CEPES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE) 1303/2013, en función de la disponibilidad financiera de fondos del FSE, realizará pagos intermedios a la entidad beneficiaria de hasta el 90% del gasto debido correspondiente a cada justificación presentada. El 10% restante se abonará una vez que CEPES reciba ese importe por parte de la Comisión Europea.
- 3. Siempre que CEPES cuente con disponibilidad financiera del FSE, el pago del importe debido se realizará dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria. Dicho plazo podrá verse interrumpido cuando: (i) la solicitud de pago de la entidad beneficiaria no sea exigible, (ii) cuando no se hayan facilitado los documentos justificativos necesarios para las verificaciones de gestión, o (iii) cuando se haya iniciado una investigación sobre una eventual irregularidad relacionada con el gasto de que se trate.







Artículo 26. Anulación y/o reintegro de la subvención concedida

- 1. Será causa de anulación de la subvención concedida el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las siguientes obligaciones:
 - a. las derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación,
 - b. las establecidas en el artículo 8 de estas bases reguladoras,
 - c. las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad, recogidas en el artículo 8.8 de estas bases reguladoras.
- 2. CEPES también podrá anular en cualquier momento, unilateral y anticipadamente, la subvención concedida en el caso de que la entidad beneficiaria incurra, durante el desarrollo del proyecto: (i) en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, (ii) en la pérdida de alguna de las condiciones para ser entidad solicitante o beneficiaria y que se establecen en el artículo 6, puntos 1 y 2, de las presentes Bases o (iii) cualesquiera prohibiciones contenidas en la normativa de aplicación.
- 3. La eventual anulación de la relación establecida mediante la concesión definitiva de una subvención y la aceptación de ésta por la entidad beneficiaria, por una causa imputable a ésta última, implicará la devolución íntegra de la financiación percibida hasta el momento de la resolución de anulación.







4. Anexos







Anexo I. Tipología de intervenciones dentro de cada tipo de proyecto e indicadores de ejecución y resultados asociados

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1.

TIPO DE PROYECTO: 1. Creación de empresas y entidades de economía social

Tipo de intervención	Indicadores de ejecución y de resultado a corto plazo
1.1 Servicio de asesoramiento a emprendedores en	Indicadores de ejecución:
economía social	- Participantes directos (hombres y mujeres).
	- CO01. Participantes directos desempleados, incluidos de larga duración (hombres y mujeres).
	- E003. Proyectos empresariales (planes de viabilidad para la creación de empresas).
	Indicadores de resultado a corto plazo:
	- CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación.
	- ER03. Empresas o entidades de economía social creadas a partir de proyectos empresariales.
1.2 Desarrollo de proyectos empresariales en economía	Indicadores de ejecución:
social, promovidos por empresas o entidades de la Economía Social: nuevas empresas, entidades de segundo grado,	- CO23. Entidades o empresas participantes.
	- E003. Proyectos empresariales (planes de viabilidad para la creación de empresas).
	Indicadores de resultado a corto plazo:
	- ER03. Empresas o entidades de economía social creadas a partir de proyectos empresariales.
1.3 Servicio de asesoramiento a la transformación de	Indicadores de ejecución:
empresas mercantiles en empresas de economía social	- Participantes directos (hombres y mujeres) *
	- CO01. Participantes directos desempleados, incluidos de larga duración (hombres y mujeres) *
	- CO23. Entidades o empresas participantes.
	- E003. Proyectos empresariales (planes de viabilidad para la transformación o reconversión de empresas).
	Indicadores de resultado a corto plazo:
	- CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación [*]
	- ER03. Empresas o entidades de economía social, creadas a partir de proyectos empresariales.







*Este indicador solo se considerará si el planteamiento de la interve	ención así lo requiere
Tipo de intervención	Indicadores de ejecución y de resultado a corto plazo
1.4 Servicio de asesoramiento para la conversión de actividades económicas no formales en empresas de economía social	 Indicadores de ejecución: - Participantes directos (hombres y mujeres). - CO01. Participantes directos desempleados, incluidos de larga duración (hombres y mujeres). - E003. Proyectos empresariales (planes de viabilidad para la conversión de actividades no formales en empresas).
	Indicadores de resultado corto plazo: - CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación. - ER03. Empresas o entidades de economía social, creadas a partir de proyectos empresariales.
1.5 Servicio de fomento del emprendimiento en economía social, especialmente de base tecnológica, en colaboración con redes y circuitos ordinarios de atención a emprendedores	Indicadores de ejecución: - Participantes directos (hombres y mujeres) CO01. Participantes directos desempleados, incluidos de larga duración (hombres y mujeres) CO23. Entidades o empresas participantes * - E003. Proyectos empresariales (planes de viabilidad para la creación de empresas).
	 Indicadores de resultado corto plazo: CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación. ER03. Empresas o entidades de economía social creadas a partir de proyectos empresariales.
1.6 Desarrollo de proyectos empresariales realizados por personas, a partir de 16 años, en centros educativos de formación reglada de la Economía Social y sus uniones o federaciones.	Indicadores de ejecución: - Participantes directos (hombres y mujeres) E003. Proyectos empresariales (creación de empresas junior o de estudiantes) Participantes directos vinculados a empresas junior o empresas de estudiantes de economía social.
*Este indicador solo se considerará si el planteamiento de la interve	ención así lo requiere







PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1.

TIPO DE PROYECTO: 2. Mejora de la competitividad de las empresas y entidades de economía social y apoyo a la consolidación empresarial

Indicadores de ejecución:
- CO23. Entidades o empresas participantes.
- E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para la mejora de la competitividad).
Indicadores de resultado corto plazo:
- ERo3. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.
Indicadores de ejecución:
- CO23. Entidades o empresas participantes
- E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para la consolidación de empresas a través de procesos de integración o concentración empresarial)
Indicadores de resultado corto plazo:
- ERo3. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.
Indicadores de ejecución:
- Participantes directos (hombres y mujeres),
- COo1. Participantes directos desempleados, incluidos de larga duración (hombres y mujeres) *
- E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para la mejora de la empleabilidad de los recursos humanos)
Indicadores de resultado corto plazo:
- CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación*, y/o
- Participantes directos que mejoran su empleo en una empresa o entidad de economía social*, y/o
- Participantes directos que se incorporan como nuevos socios a una empresa de economía social [*]
- ERo3. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.







I	Indicadores de ejecución y de resultado a corto plazo
2.4 Formación para la cualificación o recualificación de los	Indicadores de ejecución:
recursos humanos de empresas o entidades de economía - F	· Participantes directos (hombres y mujeres).
	E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para la mejora de la cualificación de los recursos humanos)
el sector de actividad correspondiente.	Indicadores de resultado corto plazo:
- (· CRo3. Participantes directos que obtienen una cualificación tras su participación, y/o
	· CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación*, y/o
- F	Participantes directos que mejoran su empleo en una empresa o entidad de economía social*
- E	ER03. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.
2.5 Procesos de reconversión o diversificación de la ln	Indicadores de ejecución:
	Participantes directos (hombres y mujeres) *
- (CO23. Entidades o empresas participantes
- E	E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para la reconversión o diversificación de la actividad).
<u>In</u>	Indicadores de resultado corto plazo:
	· CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación*, y/o
- F	Participantes directos que mejoran su empleo en una empresa o entidad de economía social*, y/o
- F	Participantes directos que mantienen un empleo en empresas o entidades de economía social*
- E	ER03. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.
2.6 Desarrollo de proyectos integrales de relevo In	Indicadores de ejecución:
	Participantes directos (hombres y mujeres) *
(asesoramiento, formación, búsqueda de nuevos socios,	CO23. Entidades o empresas participantes
transferencia de conocimiento, cultura).	E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para procesos de relevo generacional en las empresas).
<u>In</u>	Indicadores de resultado corto plazo:
	· CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación*, y/o
-F	Participantes directos que mejoran su empleo en una empresa o entidad de economía social*, y/o
- F	Participantes directos que mantienen un empleo en empresas o entidades de economía social [*]







	- ER03. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.	
Tipo de intervención	Indicadores de ejecución y de resultado a corto plazo	
2.7 Desarrollo de planes de empresa en empresas o entidades de economía social para acometer medidas que mitiguen los daños económicos de la crisis del coronavirus, reincorporen trabajadores, establezcan nuevos métodos de trabajo, o garanticen el mantenimiento de servicios de atención a grupos sociales vulnerables con el reclutamiento de personal adicional, si fuese necesario.	Indicadores de ejecución: - Participantes directos (hombres y mujeres) * - CO01. Participantes directos desempleados, incluidos de larga duración (hombres y mujeres) * - E003. Proyectos empresariales (planes de empresa para la consolidación de empresas a través de medidas de choque para la superación de crisis)	
	Indicadores de resultado a corto plazo: - CR04. Participantes (desempleados o inactivos) que obtienen un empleo (incluido por cuenta propia) tras su participación*, y/o - Participantes directos que mejoran su empleo en una empresa o entidad de economía social* - ER03. Empresas de economía social que mejoran en competitividad a partir de proyectos empresariales.	
*Este indicador solo se considerará si el planteamiento de la intervención así lo requiere, pero siempre se tiene que contemplar al menos uno de ellos		







Anexo II. Ejemplo de actuaciones y herramientas para su cuantificación

EJEMPLOS DE POSIBLES ACTUACIONES DENTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INTERVENCIÓN

Las actuaciones relacionadas a continuación no constituyen un catálogo exhaustivo, por lo que los proyectos propuestos podrán incorporar otras diferentes, cuantificándolas con unidades de medida específicas

Tipo de actuación	Cuantificación
Asesoramiento personalizado a participantes asesoramiento a un emprendedor o un grupo promotor de una empresa de economía social para el desarrollo de un proyecto empresarial y la creación de empresas.	- Total horas asesoramiento - Número de proyectos empresariales (estudios de viabilidad, planes de empresa, planes de acción, etc.), realizados.
Asesoramiento personalizado a entidades participantes asesoramiento a empresas o entidades para el desarrollo de proyectos de creación de nuevas empresas o la mejora de su competitividad.	- Total horas asesoramiento - Número de proyectos empresariales (estudios de viabilidad, planes de empresa, planes de acción, etc.), realizados.
Asesoramiento grupal a participantes. - asesoramiento conjunto a varios emprendedores o grupos de promotores de empresas de economía social dentro del proceso de desarrollo de un proyecto empresarial. - sesiones grupales dentro de un itinerario de inserción para la transición del empleo protegido al empleo ordinario	- Total horas asesoramiento - Número de jornadas o talleres - Número de participantes directos
Asesoramiento grupal a entidades participantes asesoramiento a empresas o entidades para el desarrollo de proyectos de creación de nuevas empresas o la mejora de su competitividad.	 Total horas asesoramiento Número de jornadas o talleres Número de entidades participantes directamente
Formación. - acciones formativas de cualificación o recualificación profesional de los recursos humanos de una empresa de economía social, dentro de un proceso de consolidación o fortalecimiento de la misma. - Actuaciones de formación a emprendedores sobre gobernanza y gestión de entidades de la economía social.	 Número de cursos de formación Número total de horas de formación Número de participantes directos en los cursos de formación
Difusión, captación, sensibilización a emprendedores - acciones de difusión del proyecto, sus actuaciones o los resultados acciones específicas de captación y sensibilización de participantes - sesiones informativas	 Número de jornadas o talleres Número de asistentes a las jornadas o talleres Número de productos de difusión, captación o sensibilización Alcance de las acciones de difusión, captación o sensibilización







Tipo de actuación	Cuantificación
Testeo o pilotaje de proyectos de empresa - acciones o herramientas que permitan probar o testar una idea de negocio antes de la salida al mercado acciones de tutorización, mentoring o acompañamiento en procesos de emprendimiento.	 Número de proyectos empresariales (estudios de viabilidad, planes de empresa, planes de acción, etc.), realizados. Número de participantes directos Total horas asesoramiento
Consolidación de empresas jóvenes - acciones de tutorización, mentoring o acompañamiento en procesos consolidación de las empresas creadas en el marco del proyecto que se ejecuta, durante los primeros 24 meses de vida de las mismas (individuales o grupales).	 Número de participantes directos: emprendedores, empresas jóvenes. Número de empresas jóvenes que participan Total horas asesoramiento
Acciones institucionales	- Convenios de colaboración entre instituciones
- acciones con otras entidades públicas o privadas (de dentro de la Economía Social o no) para la búsqueda de apoyos o sinergias en el desarrollo del proyecto	
Desarrollo de planes y estrategias que incidan en la mejora de la competitividad de entidades de economía social	- Número de estudios, diagnósticos o planes, realizados - Total horas asesoramiento
- Asistencia técnica para la elaboración de estudios, diagnósticos o planes que incidan en: la estrategia, la comercialización y el marketing, la internacionalización, los procesos y la gestión de las personas de la empresa o entidad de economía social.	
- Actividades de tutorización, mentoring, o acompañamiento a entidades de economía social de reciente creación (individuales o grupales), con empresas de más de 24 meses de vida.	
- Actividades de desarrollo de instrumento y herramientas de información, visibilización, gestión y mejora del valor social generado (social accounting for sustainability, memorias GRI, RSE,).	
- Acciones de asesoramiento y/o asistencia técnica para la elaboración de planes de transformación digital, de mejora de la sostenibilidad (integración de los ODS) e implantación de modelos de negocio basados en la economía circular.	







Anexo III. Definiciones de los indicadores de ejecución y resultados asociados a los tipos de intervenciones

Indicadores de ejecución.

- 1. PARTICIPANTE DIRECTO. Por participante directo se entiende personas que se benefician de las actuaciones de un proyecto (de un proceso de asesoramiento para la creación de una empresa, una formación, un itinerario personalizado para la transición de un empleo protegido a uno ordinario, etc.), que tienen por objeto provocar un cambio de su situación laboral o formativa. Además, siempre se debe de poder relacionar un gasto del proyecto a un participante.
 - No se consideran participantes directos las personas que solo reciben información o participan eventualmente en jornadas difusión, captación o sensibilización.
 - En el caso de que un proyecto establezca una condición o perfil específico para ser beneficiario de la intervención, el participante directo debe cumplir con la condición establecida o responder al perfil especificado. Por ejemplo, desempleado, persona con discapacidad (determinado grado, tipo de discapacidad), persona en situación o riesgo de exclusión, intervalo de edad, ...
- 2. CO01. PARTICIPANTE DIRECTO DESEMPLADO, INCLUIDOS DE LARGA DURACIÓN. Personas usualmente sin trabajo, pero disponible para trabajar y que buscan empleo activamente. También se consideran desempleadas las personas registradas como desempleadas en las oficinas del servicio público de empleo estatal, aunque no cumplan los tres criterios marcados al principio.

De cara al FSE, parado de larga duración será la persona desempleada que reúna alguna de estas circunstancias:

- Ser menor de 25 años con más de 6 meses en desempleo.
- Ser mayor de 25 años con más de 12 meses en desempleo.
- 3. CO23. ENTIDAD PARTICIPANTE. Por entidad participante se entiende entidad o empresa que participa en el proyecto y que se beneficia de un proceso de asesoramiento, bien para el desarrollo de un proyecto empresarial orientado a la creación de una nueva entidad o empresa; o bien para el desarrollo de un plan de acción orientado a su consolidación o mejora de su competitividad en el mercado (factores de competitividad).
 - No se consideran entidades participantes aquellas que solo reciben información o participan eventualmente en jornadas difusión, captación o sensibilización.
- **4. E003. PROYECTO EMPRESARIAL.** En el ámbito de esta convocatoria, el indicador relativo a proyectos empresariales tiene dos acepciones dependiendo del tipo de proyecto en el que esté enmarcado. A saber:
 - **Tipo de proyecto 1 (todas las líneas de intervención).** En el caso de actuaciones relacionadas con la creación, transformación o concentración empresarial, el proyecto es el documento en el que un emprendedor(es) o entidad(es) promotora(s), plasma los objetivos y estrategias de la idea y analiza y estudia la viabilidad de la misma. Estudio de viabilidad del proyecto de empresa.
 - **Tipo de proyecto 2 (todas las líneas de intervención).** En el caso de actuaciones relacionadas con la consolidación y fortalecimiento de entidades, un proyecto empresarial hace referencia al documento en el que se recoge el plan de acción elaborado para acometer cambios o desarrollos en la empresa, encaminados a la mejora de su competitividad en el mercado. Plan de empresa para la mejora de la competitividad.
- 5. PARTICIPANTES VINCULADOS A EMPRESAS JUNIOR O EMPRESAS DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA SOCIAL. Estudiantes mayores de 16 años que ha participado en el diseño de un proyecto empresarial de economía social, dentro de su proceso de formativo para la adquisición y desarrollo de sus competencias emprendedoras.







Indicadores de resultados a corto plazo

Están vinculados a participantes directos y a un proyecto empresarial. Son los siguientes:

1. CRo3. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UNA CUALIFICACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN

Según el marco de cualificaciones europeo, una **CUALIFICACIÓN** es un "resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que el aprendizaje de un individuo ha superado un nivel determinado".

Sobre esta base, la UAFSE marca como criterio fundamental para que un participante formado se pueda contabilizar en este indicador, que las entidades o centros de formación realicen una prueba o examen que compruebe la adquisición de los conocimientos, las habilidades y los niveles de competencia, fijados bajo unos estándares básicos para la adquisición del certificado de un determinado curso. El participante que reciba un simple certificado de asistencia al final de un curso no podrá ser contabilizados en el indicador.

Es recomendable que el certificado refleje la cualificación obtenida y que se guarden las pruebas y exámenes como fuente de verificación.

En este sentido, **COMPETENCIA PROFESIONAL**. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional define la competencia profesional como "El conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo".

La competencia profesional comprende un conjunto de capacidades de diferente naturaleza que permiten conseguir un resultado. Esta competencia está vinculada al desempeño profesional, no es independiente del contexto y expresa los requerimientos humanos valorados en la relación hombretrabajo.

2. CR04. PARTICIPANTES (DESEMPLEADOS O INACTIVOS) QUE OBTIENEN UN EMPLEO (INCLUIDO POR CUENTA PROPIA), INCLUIDO POR CUENTA PROPIA. Participantes que, partiendo de una situación de inactividad o de desempleo, acceden a empleo como consecuencia de su participación en un proyecto cofinanciado por el FSE.

Variantes:

- **a.** Emprendedor que crea su propia empresa. El empleo que se genera puede ser por cuenta propia o por cuenta ajena.
- **b.** Participante que, dentro de un proceso de transformación de una empresa mercantil en empresa de economía social, a la que estaba vinculado, pasa de desempleado a trabajar en la empresa transformada.
- **c.** Participante que, trabajando en la economía informal, regulariza su situación laboral dentro de la empresa creada.
- **d.** Participante que, fruto de las medidas que acometa una empresa para hacer frente a la crisis del coronavirus, se reincorpore a la empresa.

3. ER03. EMPRESAS O ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL CREADAS A PARTIR DE PROYECTOS EMPRESARIALES

Una empresa creada se define como una nueva fórmula empresarial, inscrita en el registro público correspondiente.

Variantes, se incluirán en este indicador:

- a. las empresas de nueva creación,
- **b.** las empresas creadas a partir de un proceso de conversión de economía no formal en empresas o entidades de economía social,







- **c.** las empresas creadas a partir de un proceso de transformación de empresas mercantiles en empresas de economía social,
- **d.** las empresas creadas a partir de procesos de concentración o de integración de empresas de economía social.

No entran los autónomos en esta categoría, porque entra en empleado obtenido por cuenta propia.

Este indicador recae sobre personas participantes y en algunos casos sobre entidades participantes: una entidad participante puede crear otra entidad en los siguientes casos específicos: en procesos de transformación o reconversión de entidades, en procesos de concentración o integración.

 ER03. EMPRESAS O ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL QUE MEJORAN EN COMPETITIVIDAD A PARTIR DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Una empresa consolidada se define como una fórmula empresarial que mejora en alguno de los factores de competitividad comúnmente establecidos, a partir de un proyecto empresarial de fortalecimiento.

La mejora la mediremos en comparación entre la situación inicial y la situación final de la empresa en relación con el nivel de internacionalización, innovación, necesidades de financiación, cooperación con otras empresas o instituciones o de transformación digital; también valoración de la marcha de los procesos productivos propios o de la gestión de los recursos humanos de la empresa, así como la reconversión o la puesta en marcha de nuevas líneas de actividad.

Teniendo en cuenta los efectos de la crisis del coronavirus, en el marco de esta convocatoria consideramos también mejora de la competitividad, las medidas que se impulsen para hacer frente a ésta y que permitan recuperar lo antes posible la normalidad en la actividad empresarial precrisis.

5. PARTICIPANTES DIRECTOS QUE MEJORAN EN EL EMPLEO EN UNA EMPRESA O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOCIAL como consecuencia de ser beneficiarias de un proyecto cofinanciado por el FSE.

Consideramos que realmente existe una mejora en el empleo, cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La persona pasa de un empleo temporal a uno indefinido.
- **b.** La persona asume nuevas funciones y responsabilidades en su puesto, fruto de su participación en el proyecto. Normalmente este caso se dará en los proyectos de mejora de las competencias profesionales
- **c.** La persona consigue un cambio en su jornada de trabajo: ampliación de la jornada o reducción o modificación de la jornada, buscada.
- **d.** La persona cambia su estatus en la empresa y pasa a ser socio de la empresa de economía social. Esta situación se dará principalmente en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- 6. PARTICIPANTES DIRECTOS QUE SE INCORPORAN COMO NUEVOS SOCIOS A UNA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL. Participantes que, siendo trabajadores de una empresa de economía social, tras su participación en un proceso de mejora de sus competencias emprendedoras o de desarrollo dentro de la empresa, se convierten en socios de la misma.
- 7. PARTICIPANTES DIRECTOS QUE MANTIENEN UN EMPLEO EN UNA EMPRESA O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOCIAL. Participantes que, partiendo de una situación de empleado, se mantienen en su empleo, como consecuencia de su participación en un proyecto cofinanciado por el FSE.

En el marco de esta convocatoria, este indicador aplica a participantes que intervienen en un proceso de diversificación o reconversión de la actividad empresarial de una empresa economía social y que, como fruto de ese proceso, no pierden el empleo, sino que lo mantienen.







Indicadores de resultados a más largo plazo

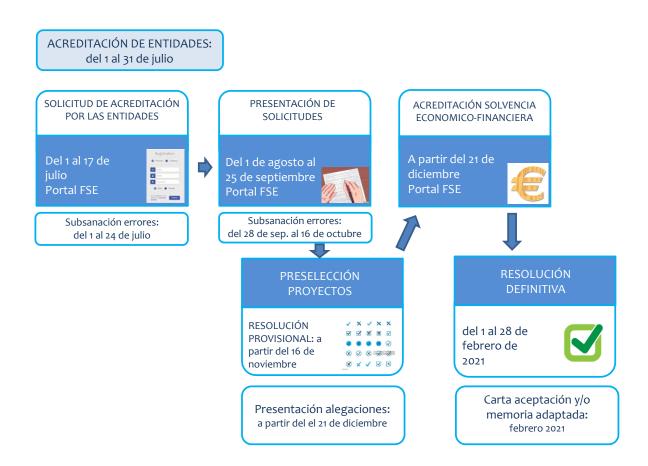
Los indicadores de resultados a largo plazo registran la situación de los participantes seis meses después de su salida del proyecto. Este registro pretende mostrar los cambios en las circunstancias de los participantes con respecto a las iniciales (esto es, en la fecha de entrada en el proyecto) una vez que han transcurrido seis meses desde su paso por el proyecto.

Tal y como establece el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, los indicadores de resultados a más largo plazo sobre los que hay que reportar datos, son los siguientes:

- 1. CRo6. Participantes que obtienen un empleo, incluso por cuenta propia, seis meses después de su participación.
- 2. CRo7. Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo seis meses de su participación.
- 3. CRo8. Participantes de más de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluso por cuenta propia, seis meses después de su participación.
- **4.** CRo9. Participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluso por cuenta propia, seis meses después de su participación.

Anexo IV. Calendario y plazos de la convocatoria

El calendario de la convocatoria responde a las siguientes fases y plazos:





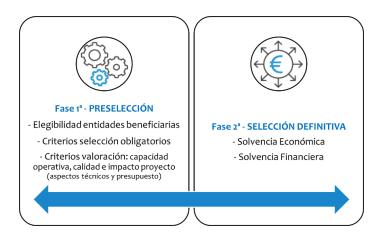




Anexo V. Proceso de evaluación y aprobación de las solicitudes. Criterios.

CEPES como Organismo Intermedio, está obligada a seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con lo establecido en el documento "Criterios de Selección de Operaciones" aprobado por el Comité de Seguimiento del POISES.

Terminado el plazo de fase de acreditación de entidades se procederá a realizar la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas, que se realizará en dos fases.



Fase 1º Preselección de operaciones

Las solicitudes de financiación se evaluarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POISES y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Los criterios obligatorios de selección de operaciones son los criterios relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad de una operación. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Los criterios obligatorios se van a valorar a partir de la información del formulario electrónico normalizado para la solicitud de subvenciones (formulario A1).

La siguiente tabla recoge la relación de criterios que obligatoriamente tendrá que cumplir una operación para ser susceptible de ser financiada:

	Criterios obligatorios de selección de operaciones	
1	La operación debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.	
	Un proyecto estará claramente en el ámbito de FSE, en el eje temático 8 del FSE y en la prioridad de inversión 3, cuando esté orientado a promover el espíritu emprendedor, la creación y consolidación de empresas, incluidas las microempresas y las PYMES innovadoras.	Si/No







Criterios obligatorios de selección de operaciones				
2	La operación debe adaptarse a alguno de los principios rectores que recoge el POISES para la Prioridad de Inversión 8.3. Son los siguientes:			
	1. La pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el Programa Operativo, así como con la adecuación al eje prioritario 1, la prioridad de inversión 8.3 y objetivo específico 8.3.1.			
	 Prioridad a las operaciones complementarias con otras actuaciones, iniciativas, programas o fondos comunitarios. 			
	3. Prioridad a las operaciones que se desarrollen en partenariado y con potencial efecto multiplicador.			
	 4. Prioridad a aquellas operaciones con capacidad de innovación y de cooperación transrregional y transnacional. 5. Aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Garantía de 	Si/No		
	 Aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Garantía de igualdad de acceso a los servicios y recursos ofertados. Contribución a la reducción de las desigualdades, en general, y entre mujeres y hombres en 			
	particular. 7. Prioridad a aquellas operaciones que compensen las desigualdades de género.			
	8. Viabilidad técnica de los proyectos de creación de entidades y empresas de economía social presentados.			
	9. Promoción del desarrollo sostenible, del trabajo en sectores económicos emergentes y del desarrollo local.			
	10. La promoción de la accesibilidad universal.			
3	Cumplimiento del perfil previsto para la entidad beneficiaria Cumplimiento, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones establecidas en el artículo 6.1	Si/No		
	de las Bases de la convocatoria para ser considerada entidad beneficiaria.	3.7.10		
4	Correspondencia de las personas participantes con el perfil del participante previsto para el Objetivo Específico 8.3.1.			
	Los y las participantes deberán responden a alguno de los siguientes perfiles: personas desempleados, incluidas las de larga duración, emprendedoras y personal de empresas o entidades de economía social.	Si/No		
5	Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar.	_		
	La opción de costes simplificados a utilizar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria	Si/No		
6	La operación tiene previstos resultados que permiten agregar valor a los indicadores del Programa Operativo y están desagregados por sexo cuando se trate de personas físicas.			
	Los indicadores de ejecución previstos en POISES en el objetivo específico 8.3.1 son: Coo1. Desempleados, incluidos de larga duración y E003. Proyectos empresariales.	Si/No		
	Los indicadores de resultados previstos en el POISES en el objetivo específico 8.3.1 son: CR04. Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación y ER03. Empresas creadas o consolidadas a partir de proyectos empresariales.			
7	Respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.	Si/No		
	Acciones que tengan en cuenta y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de toda la vida del proyecto.			







	Criterios obligatorios de selección de operaciones	
8	Respecto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013. Acciones que eviten cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la vida del proyecto.	Si/No
9	Respecto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013. Acciones que eviten cualquier discriminación basada en la discapacidad y faciliten que las personas discapacitadas tengan acceso a todos los productos, servicios e infraestructuras del proyecto.	Si/No
10	Respecto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.2 del Anexo I del mismo. Acciones que eviten o reduzcan efectos perjudiciales para el medioambiente y garanticen resultados en beneficios netos de carácter social, así como las que representen opciones sostenibles y eficientes en cuanto a recursos.	Si/No
11	 La operación debe contribuir al logro del objetivo específico 8.3.1 y al menos uno de los resultados esperados: Incrementar del número de entidades de economía social. Impulsar la profesionalización de los recursos humanos y la gestión de las entidades de economía social. Aumentar el número de personas emprendedoras bajo fórmulas de economía social. Fortalecer las entidades de economía social a través, entre otras, de medidas de seguimiento y consolidación. Apoyar la internacionalización y la innovación de las empresas de economía social, así como la transformación y reconversión de empresas en crisis en empresas de economía social. Aumentar la calidad y la sostenibilidad en el empleo, que vengan garantizadas por una evaluación de las medidas financiadas, de forma que se reorienten para el caso de que no quede demostrada tal sostenibilidad. Mejorar la situación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas en el ámbito de la economía social 	Si/No
12	El periodo de elegibilidad de la operación tiene que estar comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023	Si/No

Las solicitudes de financiación que cumplan con todos los criterios obligatorios de selección de operaciones serán baremadas conforme a los criterios de valoración establecidos.

Los criterios de valoración evalúan la idoneidad y la calidad del proyecto, así como la capacidad operativa de la entidad beneficiaria y, en su caso de las colaboradoras.

Cada proyecto se baremará sobre una puntuación total de <u>100 puntos</u> distribuidos en los siguientes 4 criterios:

Capacidad de la entidad para la gestión técnica del proyecto. 15 puntos.

- 1. Capacidad de la entidad para la gestión administrativa y económica del proyecto. 15 puntos.
- 2. Calidad técnica del proyecto. 40 puntos.
- 3. Impacto del proyecto. 30 puntos







El proyecto presentado será susceptible de ser financiado si cumple estas 2 condiciones:

- 1. Obtiene una puntuación mínima de 60 puntos sobre los 100 posibles.
- 2. El proyecto obtiene al menos el 50% de la puntuación máxima establecida en cada uno de los 4 criterios.

	Criterios de valoración		tuación áxima
1. C	1. Capacidad de la entidad para la gestión técnica del proyecto. Se valorará: 15		ountos
1.1	La experiencia de la empresa o entidad solicitante en el desarrollo de proyectos o actuaciones en el ámbito del objeto de la convocatoria, así como los resultados obtenidos.		4 puntos
1.2	Organización de la empresa o entidad solicitante, así como su equipo técnico Se valorará la estructura orgánica y funcional de la empresa o entidad, así como perfiles profesionales técnicos con los que cuenta, los que específicame adscriba al proyecto y la dedicación al mismo. Del mismo modo se valorarán elementos de agilidad y flexibilidad de la entidad la adaptación de su infraestructura tecnológica para responder a situacio críticas e inesperadas.	los ente d en	4 puntos
1.3	Metodología de trabajo de la entidad Se valorarán los principios y criterios metodológicos con los que la entidad acomete los proyectos y actuaciones que desarrolla y cómo los adapta y aplica a la propuesta presentada.		3 puntos
1.4	Sistema y herramientas de planificación y gestión de proyectos y actuaciones. Se valorará el sistema de coordinación y seguimiento de la entidad en los proyectos y actuaciones que desarrolla: certificados de calidad (ISO 9001, EFQM,) utilización de cuadros de mando, registro y análisis de datos, plataformas de trabajo, comunicación y cooperación online.		4 puntos
	Capacidad de la entidad para la gestión administrativa y económica a del proyecto. Se valorará:		ountos
2.1	La estructura de dirección, gestión y administración general, así como cualificación profesional y experiencia del personal de gestión.	o la	4 puntos
2.2	La experiencia de la entidad en la gestión de subvenciones y ayudas públicas y privadas, especialmente con financiación de la Unión Europea		2 puntos
2.3	2.3 La financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados. Diversificación de ingresos		4 puntos
2.4	La calidad de los sistemas de control del gasto, prevención y control del riesgo y gestión administrativa y de personal (Auditoría externa, elaboración y seguimiento presupuestario, plan de riesgos penales, planes de igualdad, entre otros).		5 puntos







	Criterios de valoración		tuación áxima	
3. Calidad técnica del proyecto. Se valorará: 40 p		ountos		
3.1	Finalidad y objetivos del proyecto			
Se evaluará la claridad y precisión con la que estén formulados los objetivos, así como su coherencia con la finalidad, identificación de las necesidades a las que se pretende dar respuesta, las líneas de intervención y actuaciones planteadas y los resultados previstos en el proyecto.		6 puntos		
3.2	Plan de trabajo planteado			
Se valorará el plan de trabajo presentado, la estructuración del proyecto en diferentes fases, la incorporación de fases transversales (seguimiento, difusión de resultados, etc.) y la coherencia del plan con las líneas de intervención planteadas y con los resultados previstos.		8 puntos		
3.3	Los participantes			
	Se valorará la identificación de participantes o entidades que se van a beneficiar del proyecto, el perfil de éstos y la segmentación o diferenciación que se contemple, así como los criterios de selección que se van a aplicar.		6 puntos	
3.4	Presupuesto			
	Se valorará, por una parte, el reparto y correlación de partidas con la natural finalidad del proyecto, así como con las actuaciones a planteadas.	eza y	9 puntos	
	Se valorará también la eficiencia del proyecto, es decir, la coherencia presupuesto con los resultados previstos.	a del	puntos	
3.6	El carácter innovador del proyecto			
	Se valorará en qué medida el proyecto ofrece soluciones innovadoras en cua las necesidades detectadas y la forma de atenderlas (metodologías, herramie etc.)		7 puntos	
	También se valorará en qué medida la creación de empresas y las actuacion mejora de la competitividad se dirigen a nuevas oportunidades de negociomercados emergentes, adaptación digital o a fortalecer estrategias, cambios modelo de negocio o gestión del cambio en las empresas.	cio, a		
3.7	Identificación de los factores críticos de riesgo y sus actuaciones preventicorrectivas.	ivas o		
	Se valorará la identificación de los factores críticos o de riesgo que pud interferir en la consecución de los resultados, así como las actuaciones prever y correctivas frente a los mismos.		4 puntos	







	Criterios de valoración		tuación áxima
4. Im	4. Impacto del proyecto. Se valorará: 30 p		ountos
4.1	El impacto sobre los participantes		
	Se valorará de qué forma el proyecto incide sobre el aumento del empleo, la creación y supervivencia de nuevas empresas, la mejora de la formación de los participantes, la consolidación de las empresas orientada a la mejora de su competitividad para su mantenimiento y crecimiento en el mercado y el mantenimiento y la creación de empleo,		8 puntos
4.2	El alcance geográfico		_
	Se valorará el número de categorías de región en la que se desarrollará el proyecto, así como la implantación y alcance del proyecto al mundo rural.		5 puntos
4.3	El potencial de cooperación y de creación de alianzas del proyecto		
	Se evaluará la capacidad del proyecto en la generación de redes, alianz colaboraciones con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo de és		6 puntos
4.4	La capacidad de transferencia del proyecto		
	Se valorarán las actuaciones relacionadas con la transferencia y el intercamb experiencias positivas, buenas prácticas y conocimientos entre entidades cooperen y colaboren en la ejecución del proyecto.		4 puntos
4.5	Aplicación de los principios horizontales		
	Se valorará en qué forma las acciones previstas para la incorporación d principios horizontales de igualdad de género, de oportunidades, de accesibi universal, contribuyen a eliminar, disminuir o compensar desigualdades	lidad	3 puntos
	Se valorará en qué forma las acciones de desarrollo sostenible contribuyer reducir el impacto medioambiental y la eficiencia en la utilización de recursos.	-	
4.6	Difusión		
	Se valorará la propuesta de actividades de comunicación y difusión de: (resultados del proyecto ante la opinión pública, y, (ii) de sensibilización acero la Economía Social y el FSE, más allá de las exigencias reglamentarias de public e información establecidas.	ca de	4 puntos







Fase 2 Selección definitiva de las operaciones

La segunda fase velará porque las entidades beneficiarias garanticen la solvencia técnica y económica para poder implementar las operaciones con un riesgo de descompromiso bajo.

	Criterios de solvencia económica y financiera de la entidad solicitante para acometer el proyecto. Se valorará:		
1	1.1	La capacidad económica de la entidad para obtener de terceros (administraciones públicas o entidades privadas) o generar recursos suficientes, de libre disposición, para cubrir la parte de la cofinanciación nacional del proyecto, de acuerdo con las características establecidas en el artículo 23.	Si/No
1	1.2	La capacidad financiera de la entidad para anticipar los pagos que conlleve la ejecución del proyecto, a través de disponer o estar en condiciones de acceder a tesorería suficiente para ello.	Si/No

Anexo VI. Criterios para la evaluación intermedia de los proyectos aprobados.

La evaluación intermedia se realizará aplicando los criterios 1. Niveles de ejecución del proyecto y 2. Continuidad y previsiones hasta el cierre del proyecto. El Comité de evaluación calificará cada criterio de acuerdo con la valoración de "Muy satisfactoria", "Satisfactoria", "Aceptable", "Poco satisfactoria" y "No satisfactoria". Para ello el Comité de evaluación aplicará las siguientes referencias:

Valoración	Puntuación total	Puntuación criterio 1	Puntuación criterio 2
Muy satisfactoria	≥ 60 puntos	≥ 35 puntos	≥ 25 puntos
Satisfactoria	≥ 50 puntos < 60 puntos	≥ 30 puntos < 35 puntos	≥ 20 puntos < 25 puntos
Aceptable	≥ 35 puntos < 50 puntos	≥ 20 puntos < 30 puntos	≥ 15 puntos < 20 puntos
Poco satisfactoria	≥ 20 puntos < 35 puntos	≥ 10 puntos < 20 puntos	≥ 10 puntos < 15 puntos
No satisfactoria	< 20 puntos	< 10 puntos	< 10 puntos

Cuando la evaluación intermedia concluya con un "Poco satisfactoria" o "No satisfactoria", se considerará que el proyecto está incurriendo en desviaciones sustanciales y la entidad beneficiaria deberá presentar un plan de acción que corrija tales desviaciones, tal y como establece el artículo 19.8.iv.

	Criterios para la evaluación intermedia <u>Puntua</u> <u>máx</u> i		
1. Ni	1. Niveles de ejecución del proyecto. Se valorará: 40 pun		ıntos
1.1	Arranque y la puesta en marcha del proyecto. Se valorará cómo ha sido la fase de arranque y puesta en marcha del proyecto, los retrasos que se hayan podido producir, sus causas, así como las medidas adoptadas.		10 puntos
1.2	1.2 Ejecución del proyecto. Se valorarán las fases y actuaciones ejecutadas o en ejecución, la marcha de éstas, las dificultades encontradas y las soluciones adoptadas.		10 puntos
1.3	Nivel de ejecución financiera. Se valorará el nivel de gasto ejecutado hasta el momento de la evaluación en con presupuesto aprobado, el calendario previsto y las actuaciones y realcanzados.		10 puntos







	Criterios para la evaluación intermedia	Puntu máx	
1.4	Nivel de resultados alcanzados. Se revisarán los valores alcanzados tanto en los indicadores de ejecución resultados en cada una de las intervenciones previstas y de acuerdo actuaciones desarrolladas.		10 puntos
2. Co	2. Continuidad y previsiones hasta el cierre. Se valorará: 30 pur		
Previsión en la ejecución de intervenciones aprobadas. Se valorará la planificación de las actuaciones pendientes, así como la pertinencia de los ajustes o cambios en intervenciones y actuaciones previstas, que se planteen en el informe de seguimiento.		10 puntos	
2.2 Previsión de ejecución financiera. Se valorará la previsión de realización de gastos en relación con la ejecución pendiente y los ajustes planteados, en su caso.		10 puntos	
2.3	Previsión de obtención de resultados previstos. Se valorará los niveles que se prevén de resultados a alcanzar hasta la finalidadel proyecto en relación con la ejecución pendiente, así como la pertinencia ajustes que se propongan.		10 puntos

Anexo VII. Actuaciones de comunicación y difusión del proyecto.

El Comité de Seguimiento del POISES ha aprobado la Estrategia de Comunicación del POISES, que recoge las actuaciones obligatorias en materia de comunicación a desarrollar por las entidades beneficiarias del programa operativo. Estas actuaciones son:

- 1. En todas las medidas de información, comunicación, difusión, edición de materiales, etc., que lleve a cabo, el beneficiario deberá indicar el apoyo del FSE al proyecto, mostrando:
 - ✓ El siguiente logotipo¹º:



✓ Objetivo Temático en el que se enmarca el proyecto aprobado:

OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.

2. Durante la realización de un proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FSE mediante placas o carteles, folletos, diplomas, etc.

_

¹º En la web de CEPES estarán disponibles los logotipos que se pueden utilizar en diferentes formatos







Además, la entidad beneficiaria deberá dejar constancia gráfica del cumplimiento de los requisitos anteriores y conservar toda la información y documentación vinculada con las obligaciones establecidas, que facilite el seguimiento, control y evaluación de las medidas de información y comunicación.

CEPES pondrá a disposición de las entidades beneficiarias los documentos, instrucciones, orientaciones, metodologías, etc. que elabore la autoridad de gestión y que puedan facilitarles y ayudarles en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y comunicación.

Anexo VIII. Formularios de solicitud y otros modelos.

Formularios de la solicitud, disponibles en el siguiente enlace: https://fse.cepes.es/

- A1. Formulario electrónico normalizado para la solicitud de subvenciones
- A2. Memoria explicativa de la entidad
- A3. Memoria explicativa del proyecto
- A4. Presupuesto detallado del proyecto

Modelos, disponibles en el siguiente enlace: https://fse.cepes.es/

- **B1.** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidos en la LGS.
- **B2.** Declaración responsable del volumen de ingresos de explotación de los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019.
- **B3.** Carta de adhesión al proyecto de la entidad colaboradora.
- **B4.** Modelo de certificado del compromiso de cofinanciación, asumido por el Órgano de Gobierno de la entidad solicitante y/o colaboradora.
- **B5.** Modelo de certificado del compromiso de anticipar los pagos del coste del proyecto, asumido por el Órgano de Gobierno de la entidad solicitante y/o colaboradora.
- **B6.** Modelo de carta de aceptación (o renuncia) de la subvención concedida.
- **B7.** Modelo de documento de compromiso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa europea y española de protección de datos de carácter personal.